

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETÍN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 110

Sábado 16 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 77-70

Como ampliación a la Circular número 34-1970, de este Centro, de fecha 10 de marzo pasado, se hacen constar los horarios de oficina y despacho al público de los Ayuntamientos siguientes:

Casasola de Arión: Todos los días laborables.

Horario de oficina: De diez a catorce y de diecisiete a diecinueve.

Despacho al público: El mismo horario.

Fresno el Viejo: Todos los días laborables.

Horario de oficina: De diez a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Despacho al público: De diez a catorce.

Valladolid, 11 de mayo de 1970.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-20.938 T-120

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para realizar la siguiente instalación eléctrica:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 44 KV, de 516 m. de longitud, con origen en la línea a 44 KV La Mudarra-Medina de Ríoseco y final en

una subestación a construir por UCLA en la carretera Adanero-Gijón, término municipal de Medina de Ríoseco, Km. 298,500. Citada línea se compone de apoyos de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 milímetros cuadrados, aislador suspendido.

Visto el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes, esta Delegación Provincial acuerda:

Autorizar la instalación de la línea aérea que se cita. Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 6 de abril de 1970.—  
El delegado provincial accidental (ilegible).

1.462—1.504

Ref. N. I.-20.626 T-94

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación de línea y centro cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 KV, de 237 metros de longitud y centro de transformación de 400 KVA, denominado "Adajuela", para servicio eléctrico en Medina del Campo. La línea se compone de poste de hormigón conductor Al-Ac de 43,05 milímetros cuadrados, cruceta metálica y aislador de suspensión tipo cadena de dos elementos, con origen en la línea del circuito urbano de Medina del Campo, para alimentar un centro de transformación tipo interior de 400 KVA, denominado "Adajuela".

En virtud del contenido del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes se autoriza su instalación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—  
El delegado provincial accidental (ilegible).

1.463—1.505

Ref. N. I.-20.324 T-68

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación de línea y centro cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 KV de 606 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA, para electrificación de la zona Norte de Bobadilla del Campo. La línea se compone de poste de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm<sup>2</sup>, cruceta metálica, aislador de suspensión tipo Spirelec en los apoyos de alineación y cruce, y de suspensión tipo cadena de dos elementos en los apoyos especiales, con origen en la línea de Bobadilla del Campo-Brahojos, para alimentar un centro de transformación tipo intertemperie de 50 KVA.

En virtud del contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes, se autoriza su instalación condicionándose, no obstante, a que se disponga un seccionador tripolar en el centro de transformación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—  
El delegado provincial accidental (ilegible).

1.437—1.506

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública

#### Tarifa de riego de la acequia aguas arriba de la Presa de San José para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en esta acequia.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 692 pesetas.
- Gastos de explotación, 560 pesetas.
- Gastos de conservación, 0 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 111 pesetas.

Total, 1.363 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los repre-

sentantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas al siguiente término municipal:

#### Provincia de Valladolid

Castronuño.

El señor alcalde-presidente del correspondiente Ayuntamiento deberá exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—  
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

#### Tarifa de riego del Canal de Toro y Zamora para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 657 pesetas.
- Gastos de explotación, 230 pesetas.

c) Gastos de conservación, 185 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 94 pesetas.

Total, 1.166 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

#### Provincia de Valladolid

Castronuño y San Román de Hornija.

#### Provincia de Zamora

Toro, Fresno de la Ribera, Corés, Zamora, Molacillos, Benegiles y Monfarracinos.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de

la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—  
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

#### Tarifa de riego del Canal de San José para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 634 pesetas.
  - b) Gastos de explotación, 375 pesetas.
  - c) Gastos de conservación, 173 pesetas.
  - d) Gastos de administración y generales, 104 pesetas.
- Total, 1.286 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

#### Provincia de Valladolid

Castroña y Villafranca de Duero.

#### Provincia de Zamora

Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Villaralbo y Zamora.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—  
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

#### Tarifa de riego del Canal de Castilla para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 234 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 513 pesetas.

c) Gastos de conservación, 48 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 65 pesetas.

Total, 860 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

#### Provincia de Palencia

Abarca; Abias de las Torres; Alar del Rey con su anejo Nogales de Pisuerga; Amayuelas de Abajo; Amayuelas de Arriba; Amusco; Autillo de Campos; Baños de Cerrato con su anejo Venta de Baños; Becerril de Campos; Belmonte de Campos; Boadilla del Camino; Las Cabañas de Castilla; Capillas; Castil de Vela; Castromocho; Dueñas con sus anejos Monasterio Cisterciense de San Isidro, San Miguel; Frómista; Fuentes de Nava con su anejo Las Arenillas; Grijota con su anejo El Serrón; Herrera de Pisuerga con su anejo Los Malecones; Husillos con su anejo Venta de Valdemudo; Lantadilla; Monzón de Campos; Olmos de Pisuerga con su anejo Naveros de Pisuerga; Osornillo; Osorno con su anejo Pradera de las Torres; Las Ventas; Palencia; Paredes de Nava; Piña de Campos; Población de Campos; Requena de Campos; Revenga de Campos; Ribas de Campos con

su anejo Calahorra de Campos; San Llorente de la Vega; Santillana de Campos; Santoyo; Ventosa de Pisuerga; Villadiezma; Villamuriel de Cerrato con sus anejos Calabazanos, Soto Alburez; Villarramiel; Villovieco.

#### *Provincia de Valladolid*

Cabezón de Pisuerga; Cigales con su anejo La Mesa; Corcos con su anejo Aguilarejo; Cubillas de Santa Marta con su anejo Vegalatorre; Medina de Río seco; Tamariz de Campos; Trigueros del Vallé; Valladolid con sus anejos: El Cabildo, Fuente el Sol, La Overuela; Villanueva de San Mancio.

#### *Provincia de Burgos*

Castrillo de Ríopisuerga; Melgar de Fernamental con su anejo Valtierra de Ríopisuerga, y San Quirce de Ríopisuerga.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid. Valladolid, 7 de abril de 1970.—El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

### **Audiencia Territorial**

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que

deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de La Seca.

Valladolid, 2 de mayo de 1970. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

1.737

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **AUDIENCIA TERRITORIAL**

#### **EDICTO**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso n.º 27 de 1970, por «Inmobiliaria Sedis, S. A.», contra Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 11 de abril de 1970, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicha Alcaldía, de 10 de noviembre de 1969, en la que no se accedió al pago de 62,41 metros cuadrados de terreno desgajado de la finca número 19 de la calle de Cervantes, de esta ciudad, e incorporado por el Ayuntamiento a la vía pública mencionada; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta. José de Castro Grangel.

1.770

## **Juzgados de primera instancia e instrucción**

### **VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número tres, desempeñando prórroga de este del número dos de Valladolid y su partido, por ausencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Miguel López Díez, contra don Celestino Martín Gómez, vecino de esta ciudad, Camino Viejo de Simancas (Bar la Ría), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones legales.

#### *Bienes objeto de subasta*

1. Una cafetera, marca Pavonni, de 3 portas, en perfecto estado de funcionamiento, de color galvanizado y eléctrica. Tasada en 25.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca SWEDA, eléctrica, en muy buen estado, de color crema claro en su parte superior y color cinc en su parte inferior. Tasada en 12.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

#### **ADVERTENCIAS**

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder del propio demandado, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.767—1.507

### **VALLADOLID**

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.